

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, CELEBRADO CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, me permito informar a este Consejo General que el día 25 de abril del año en curso, derivado del Convenio General de apoyo y colaboración académica en materia electoral, de publicaciones, de difusión de la cultura democrática, así como de intercambio de asesoría, información y documentación electoral, celebrado en la misma fecha entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ambos Institutos suscribieron un convenio específico de apoyo y colaboración, con el objeto de que el segundo, tenga acceso de manera gratuita, vía Internet, para uso y consulta, a la Biblioteca Electrónica y a la Carpeta Informativa del primero, a través de su página de Internet mediante las claves de acceso que le sean proporcionadas.

Dichas Instituciones, en la Cláusula TERCERA del referido Convenio General de apoyo y colaboración, estipularon que para la ejecución de las acciones o actividades contempladas en el mismo, podrían celebrar Convenios Específicos, en los que se describirían, con toda precisión, las acciones o tareas que se llevarían a cabo; las aportaciones económicas, si las hubiere; así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos adicionales que cada parte ásumirá para tales efectos.

Para la realización y cumplimiento del objeto del citado instrumento, las partes se comprometieron a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación: acceder a la Carpeta informativa del Instituto Electoral del Distrito Federal, para llevar a cabo el intercambio y consulta de información, respecto a las actividades que en materia electoral se desarrollan en el ámbito de su respectiva Entidad Federativa, así como los servicios de información que de ella se deriven; y acceder a la Biblioteca Virtual del Instituto Electoral del Distrito Federal, para el intercambio y consulta de material bibliográfico y hemerográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.

Para la debida ejecución del convenio y adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, fueron designados como responsables operativos, las

personas siguientes: por el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Mtro. Armando Díaz Espejel, Titular de la Unidad de Informática; y por parte del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el C. Daniel Rolando Jiménez Rojo, Secretario del Consejo General.

Dichos funcionarios, en el ámbito de su competencia, tendrán la atribución de coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del convenio; dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, en reuniones que celebren cada seis meses; y establecer los mecanismos técnicos para ejecutar el intercambio de asesoría, información y documentación en materia electoral.

En otro aspecto, ambos Institutos se obligaron a guardar estricta confidencialidad sobre las actividades materia del convenio, así como de la información que se maneje en la ejecución del mismo, en aquellos casos que se considere necesario.

Los firmantes convinieron en reconocerse recíprocamente los derechos que en materia de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial) cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del convenio, pactando expresamente que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de dicho instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos.

De este modo, se advirtió que el intercambio objeto del convenio, y de cualquier software necesario, usado en conexión con dicho intercambio, contiene propiedad e información confidencial que se encuentra regida bajo las leyes respectivas.

Se pactó expresamente que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del convenio, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, que pudieran impedir la ejecución y continuación del mismo.

Por lo que hace al personal, se estipuló que el mismo estará relacionado laboralmente sólo con la parte que lo empleó; por tal motivo, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón sustituto.

Con la intención de lograr el pleno cumplimiento del convenio, se acordó que ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos, claves de acceso y obligaciones derivados del mismo.

El convenio suscrito, tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

De este modo, las partes acordaron que el Instituto Electoral del Distrito Federal, en cualquier momento, podrá cancelar las claves de acceso, cuentas (o cualquier parte de las mismas) o el uso del servicio y remover y destacar cualquier contenido dentro de éste, desactivar o borrar la cuenta, así como toda la información y los archivos relacionados con la misma, prohibir cualquier nuevo acceso al intercambio o a sus archivos, en caso de considerar que se han violado o incumplido los términos del convenio.

Por considerarse que se trata de un convenio producto de la buena fe, se pactó que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes, a través de los responsables operativos designados, quienes podrán dictar resoluciones de carácter inapelable.

Por el Instituto Electoral del Distrito Federal lo signaron el suscrito, Lic. Javier Santiago Castillo, en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General; el Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, en su carácter de Secretario Ejecutivo y representante legal; y el Mtro. Armando Díaz Espejel, Titular de la Unidad de Informática, con visto bueno de la Lic. Gloria Athié Morales, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, fue firmado por el Dr. Jorge Arturo García Tavera, en su calidad de Consejero Presidente y por el C. Daniel Rolando Jiménez Rojo, en su carácter de Secretario, ambos del Consejo General.

Asimismo, como testigos de honor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, firmaron los Consejeros Electorales siguientes:

Ing. Dulce Olivia Fosado Martínez, Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Lic. Francisco Valdespino Arneaga, Presidente de la



PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Comisión del Registro de Electores; Lic. José Luis Lima Morales, Presidente de la Comisión de Organización Electoral; y Lic. Sergio Islas Olvera, Coordinador de la Comisión de Radio, Televisión y Prensa.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JAVIER SANTIAGO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y DEL LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, INTERVINIENDO EL MAESTRO ARMANDO DÍAZ ESPEJEL, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL IEEH", REPRESENTADO POR EL DOCTOR JORGE ARTURO GARCÍA TAVERA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y CON LA PARTICIPACIÓN DE DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de abril de 2002, "EL IEDF" y "EL IEEH" celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración Académica, Publicaciones, de Difusión de la Cultura Democrática, e Intercambio de Información y Documentación Electoral, con el objeto de establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración, para organizar y desarrollar actividades en materia académica (cursos de formación y actualización de carácter electoral), de publicaciones, de difusión de la cultura democrática, así como de intercambio de asesoría, información y documentación electoral.
2. Dichas Instituciones, en la Cláusula TERCERA del referido Convenio General de Apoyo y Colaboración, estipularon que para la ejecución de las acciones o actividades contempladas en el mismo, podrían celebrar Convenios Específicos, en los que se describiría, con toda precisión, las acciones o tareas que se llevarían a cabo; las aportaciones económicas, si las hubiere; así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos adicionales que cada parte asumirá para tales efectos.

De igual forma, en dicha Cláusula estipularon que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en ese Convenio General se entenderían aplicables a estos Instrumentos Derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DECLARACIONES

I. De "EL IEDF", a través de su representante:

- a) Que con fundamento en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan la Asamblea Legislativa, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley;
- b) Que el Instituto Electoral del Distrito Federal será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- d) Que el artículo 2º párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, establece que para el desempeño de sus funciones, el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades estatales, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- e) Que en términos del artículo 52 párrafo primero, segundo y tercero, incisos a), b) y f), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones estarán orientados, entre otros, a contribuir en el desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática;
- f) Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección;

- g) Que corresponden al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General; así como convenir con las autoridades competentes el intercambio de información asesoria y documentos de carácter electoral, en términos del artículo 71 incisos b) y o) del referido Código Electoral;
- h) Que según lo dispuesto por el artículo 74 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal; y
- i) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

II. De "EL IEEH", a través de su representante:

- a) Que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través de un organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, acorde con el artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo;
- b) Que de conformidad con el artículo 83 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el C. Presidente del Consejo General, Dr. Jorge Arturo García Tavera, tiene atribución para representarlo legalmente, así como para celebrar convenios y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para su buen funcionamiento; y
- c) Que para los efectos legales derivados del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Everardo Márquez número 413, Colonia Adolfo López Mateos, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

III. De ambas partes:

- a) Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a los Antecedentes y Declaraciones anteriores;
- b) Que han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento; y
- c) Que, por tanto, es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en que "EL IEEH" de manera gratuita tenga acceso, vía Internet, para uso y consulta, a la Biblioteca Electrónica y a la Carpeta Informativa de "EL IEDF", a través de su página en Internet mediante las claves de acceso que le proporcione "EL IEDF".

SEGUNDA. ALCANCES: Para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen en desarrollar actividades como las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Accesar a la Carpeta Informativa de "EL IEDF", para llevar a cabo el intercambio y consulta de información, respecto a las actividades que en materia electoral se desarrollan en el ámbito de su respectiva Entidad Federativa; así como los servicios de información que de ella se deriven
- b) Accesar a la Biblioteca Virtual de "EL IEDF", para el intercambio y consulta de material bibliográfico y hemerográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS: Las partes convienen que para la debida ejecución de éste Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por "EL IEDF", al Mtro. Armando Díaz Espejel, Titular de la Unidad de Informática; y
- b) Por "EL IEEH", al C. Daniel Rolando Jiménez Rojo, Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados; en reuniones cada seis meses.
- c) Establecer los mecanismos técnicos para ejecutar el intercambio de asesoría, información y documentación en materia electoral.

CUARTA. COMUNICACIONES: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga en remitir con posterioridad el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre las actividades materia de este Convenio Específico General, así como de la información que se maneje en la ejecución del mismo, en los casos en que se considere necesario.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES: Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos que en materia de propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos.

De este modo, se advierte que el intercambio objeto del presente Convenio, y cualquier software necesario, usado en conexión con dicho intercambio "software" contiene propiedad e información confidencial que se encuentra bajo las leyes respectivas.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL (DAÑOS Y PERJUICIOS): Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza

mayor o de caso fortuito, que pudieren impedir la ejecución y continuación del mismo.

De este modo, "EL IEDF" no tendrá responsabilidad civil, por el ejercicio de su derecho de modificar o interrumpir el intercambio o cualquier parte del mismo, temporal o permanentemente, en cualquier momento o periódicamente, ante "EL IEHH" o terceros, por ninguna modificación, suspensión o interrupción del intercambio.

En tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL PARTICIPANTE: Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio estará relacionado laboralmente sólo con la parte que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón sustituto.

En efecto, este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, ya que ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Si en la realización de una acción o programa interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará alguna relación de carácter laboral, así como de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos, claves de acceso y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las partes; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente instrumento tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

De este modo, las partes conviene que "EL IEDF", en cualquier momento, podrá cancelar las claves de acceso, cuentas (o cualquier parte de las mismas) o el uso del Servicio y remover y destacar cualquier contenido dentro de éste, desactivar o borrar la cuenta, así como toda la información y los archivos relacionados con la misma, prohibir cualquier nuevo acceso al intercambio o a sus archivos, en caso de considerar que se han violado o incumplido los términos del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Como el presente Convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, a través de los "Responsables Operativos", referidos en la Cláusula TERCERA de este instrumento, quienes podrán dictar resoluciones de carácter inapelable.

Las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dos.

POR "EL IEDF"

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO

POR "EL IEHH"

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

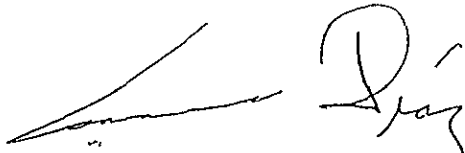
DR. JORGE ARTURO GARCÍA
TAVERA

EL SECRETARIO EJECUTIVO



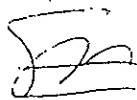
LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMÁTICA



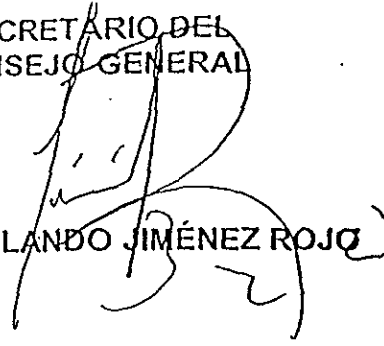
MTRO. ARMANDO DÍAZ ESPEJEL

EL VoBo. DE LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. GLORIA ATHIÉ MORALES

SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL



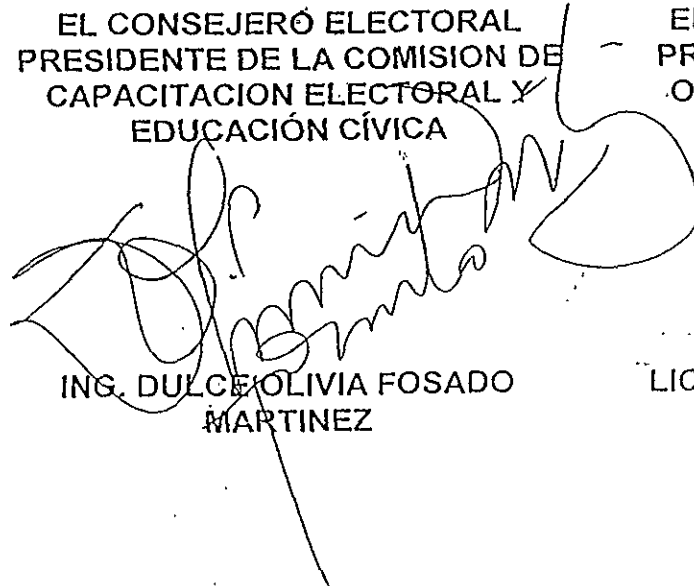
DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO

LA PRESENTE FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, SUSCRITO EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE 2002.

TESTIGOS DE HONOR DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

POR "EL IECH"

EL CONSEJERO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
CAPACITACION ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA



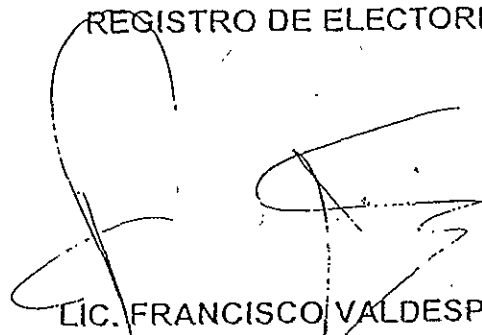
ING. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTINEZ

POR EL "IECH"

EL CONSEJERO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISION
ORGANIZACIÓN ELECTORAL



LIC. JOSÉ LUIS LINA MORALES



EL CONSEJERO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL
REGISTRO DE ELECTORES

LIC. FRANCISCO VALDESPINO
ARNEAGA

EL CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR DE LA COMISION
RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA



LIC. SERGIO ISLAS OLVERA.